



**CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO No. 03/2010
PROGRAMA REGIONAL ANDINO – AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
(AECID)**

F€ de àã{ à!^ de 2010



CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO N° ..0.3../2010

PROGRAMA REGIONAL ANDINO - AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

De una parte,
La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante "**LA SECRETARÍA GENERAL**", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima-Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), Adalid Contreras Baspineiro, representación que se desprende del Artículo 13 de la Decisión 409, y

De otra,
El Gobierno Provincial del Carchi, en adelante "**EL GOBIERNO PROVINCIAL**", con domicilio en la Calle 10 de agosto s/n Parque de la Independencia -Tulcán, debidamente representado por el Prefecto Provincial, General (r) René Yandún Pozo, elegido por voto popular y posesionado el 31 de julio de 2009, mediante credencial emitida por el Consejo Electoral;

La Gobernación de Nariño, en adelante "**LA GOBERNACIÓN**", con domicilio en Calle 19 N° 23-78, Pasto, representada por el Gobernador del Departamento de Nariño, Doctor Antonio Navarro Wolff, electo conforme credencial N° E-28, expedida por el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia, posesionado conforme acta de posesión N° 1 del 31 de diciembre de 2007, y debidamente facultado para contratar conforme al Art. 310 del Decreto 394 de 1993;

CONSIDERANDO

Que, EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN suscribieron un Convenio Marco Binacional el 12 de agosto de 2010 en el cual se comprometieron a establecer acciones conjuntas que desde una visión integral binacional propendan al desarrollo socio cultural, económico productivo, ambiental y prevención de riesgos, y fortalecimiento institucional que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos hermanos y el desarrollo de los gobiernos intermedios;

Que, el Proyecto "Manejo Integrado del Corredor Biológico El Ángel-Chiles-Cumbal-Azufra-Quitasol. Manejo y conservación de los recursos hídricos en la Cuenca Binacional Carchi-Guáitara", ha sido priorizado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de Colombia y Ecuador, según se indica la comunicación N° 27431/SALC/DRVS/2010 del 8 de noviembre de 2010;

Que, la Decisión 501, Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina, adoptada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, determina que las mismas se establecen con la finalidad de generar condiciones óptimas para el desarrollo fronterizo sostenible y para la integración fronteriza entre los Países Miembros de la



Comunidad Andina, señalando como criterio en la dimensión de la sostenibilidad ambiental, el procurar que el desarrollo social y económico mejore la calidad de vida de la población, considerando las limitaciones del medio ambiente y potenciando sus ventajas;

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de cofinanciamiento en los términos y condiciones expresamente acordadas que se detallan en las siguientes cláusulas:

Artículo 1 - Objeto

- 1.1. El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la Fase I del proyecto "Manejo Integrado del Corredor Biológico El Ángel-Chiles-Cumbal-Azufra-Quitasol. Manejo y conservación de los recursos hídricos en la Cuenca Binacional Carchi-Guáitara, que figura en el Anexo I.
- 1.2. Las Partes aportaran fondos en efectivo y en especie de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos que LA SECRETARÍA GENERAL, EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN, declaran conocer y aceptar.

Artículo 2 - Vigencia y duración del Convenio

- 2.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la suscripción por todas las Partes.
- 2.2. La duración del Convenio es de doce (12) meses.

Artículo 3 - Financiación del Convenio

- 3.1. El coste total del Convenio es US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL y 00/100 dólares americanos).
- 3.2. LA SECRETARÍA GENERAL se compromete a financiar el Convenio hasta un importe máximo de US\$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL y 00/100 dólares americanos) con fondos provenientes del Programa Regional Andino AECID - CAN, Fase II.
- 3.3. EL GOBIERNO PROVINCIAL aportará para la ejecución del Convenio la suma de US\$ 50,000 (CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos), de los cuales US\$ 13,000 (TRECE MIL y 00/100 dólares americanos) en efectivo como aporte a la ejecución de las actividades previstas en el marco de este Convenio.
- 3.4. LA GOBERNACIÓN aportará para la ejecución del Convenio la suma de US\$ 50,000 (CINCUENTA MIL y 00/100 dólares americanos), de los cuales US\$ 13,000 (TRECE MIL y 00/100 dólares americanos) en efectivo como aporte a la ejecución de las actividades previstas en el marco de este Convenio.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CUSCO



NARIÑO

Artículo 4 – Participación

4.1. LA SECRETARÍA GENERAL:

- a) Brindará las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, en especial la comunicación a las autoridades competentes, sobre el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.
- b) Realizará las acciones de acompañamiento y seguimiento necesarias para la implementación del Proyecto.
- c) Establecerá estrecha coordinación con todas las Partes a efectos de apoyar en el desarrollo de las actividades previstas.
- d) Coordinará las actividades subregionales con las autoridades competentes de los países.

4.2. EL GOBIERNO PROVINCIAL:

- a) Administrará la contribución financiera de LA SECRETARIA GENERAL, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

4.3. EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN:

- a) Establecerán las instancias que consideren conveniente para la ejecución eficiente del Proyecto.
- b) Ejecutarán las actividades convenidas por las partes en el presente Convenio, de acuerdo con el cronograma del Proyecto, contemplado en el Anexo I.
- c) Presentarán a LA SECRETARÍA GENERAL un informe parcial y un informe final. El informe parcial incluirá un detalle técnico de las actividades realizadas y un detalle financiero con la correspondiente documentación de sustento, según se indica en el Anexo III. Las condiciones para la rendición de los fondos entregados se detallan en el cuadro que se presenta en el Artículo 5.

El informe final deberá consolidar los avances del informe parcial y dar cuenta de los resultados del Convenio en los aspectos técnicos y financieros. Asimismo, deberá liquidar cualquier saldo pendiente adjuntando la respectiva documentación de sustento.

- d) Monitorearán la implementación y el seguimiento del presente Convenio y de las actividades establecidas en el mismo.



Artículo 5 - Desembolsos

- 5.1. LA SECRETARÍA GENERAL realizará el desembolso de los fondos a EL GOBIERNO PROVINCIAL como máximo en los diez (10) días útiles siguientes a la suscripción del Convenio y a la aprobación del informe parcial e informe final, según se indica en el siguiente detalle, previa solicitud de pago según el modelo del Anexo II. EL GOBIERNO PROVINCIAL dará la conformidad de la recepción de los fondos mediante acuse de recibo a LA SECRETARÍA GENERAL, en el plazo de tres (3) días de la recepción de los mismos.

Detalle de desembolsos y condiciones previas

Desembolso N°	Producto	% Desembolso	Condición para el desembolso	Monto US \$
1	Suscripción del Convenio	50%	Firma de las Partes	150,000
2	Informe parcial	40%	Aprobación del Informe parcial y rendición de al menos el 80% de los fondos desembolsados	120,000
3	Informe final	10%	Aprobación del Informe final incluyendo la liquidación de cualquier saldo pendiente de desembolsos anteriores. Los comprobantes de los gastos realizados con el último desembolso deberán remitirse a más tardar 10 días útiles después de haberlo recibido.	30,000
		TOTAL		300,000

- 5.2. EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN rendirán cuenta a LA SECRETARÍA GENERAL de las actividades ejecutadas con su contribución financiera al presentar el informe parcial e informe final. Para ello, adjuntará en fotocopia simple todos los documentos consignados en los listados que respaldan la información financiera. Estos documentos deberán ser fedateados por el contador del GOBIERNO PROVINCIAL (firma y sello). Asimismo, deberán presentar un desglose de los gastos de contrapartida.
- 5.3. En caso de viajes, además de la planilla de recepción de viáticos y tasas aeroportuarias, se deberá adjuntar una fotocopia simple del pasaje y del documento de identidad. Para que los gastos de viajes sean considerados elegibles, deberá observarse lo establecido en la Disposición Administrativa N° 372 o sus modificatorias.
- 5.4. LA SECRETARÍA GENERAL podrá solicitar copias certificadas de registros financieros u otros documentos relacionados con las actividades de este convenio, a fin de garantizar que el financiamiento ha sido destinado exclusivamente a actividades que cumplen con los objetivos de este convenio.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI



NARIÑO

Artículo 6 - Obligaciones Generales

- 6.1 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN aceptan el cofinanciamiento y se obligan a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la descripción del Anexo I del presente Convenio.
- 6.2 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN ejecutarán el Proyecto con todo el cuidado, la eficacia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y de conformidad con el presente Convenio.
- 6.3 LA SECRETARÍA GENERAL bajo ninguna circunstancia ni por ningún tipo de razón, serán considerada responsable en caso de reclamación derivada del Convenio referente a daños o perjuicios sufridos por el personal o los bienes de EL GOBIERNO PROVINCIAL O LA GOBERNACIÓN durante la implementación del Proyecto. En consecuencia, LA SECRETARÍA GENERAL no aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.
- 6.4 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN ejecutarán la parte sustancial del Proyecto y podrán recurrir a la subcontratación para la ejecución de actividades que no sean propias de su rubro. Cuando subcontrate, asumirá la responsabilidad de supervisar la calidad de los servicios subcontratados en cumplimiento del Proyecto.
- 6.5 Los gastos generados por las subcontrataciones de EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN que participan en la ejecución del Proyecto son elegibles en las mismas condiciones que los gastos incurridos por EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN.
- 6.6 EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN serán los únicos responsables frente a LA SECRETARÍA GENERAL por la ejecución del Convenio.
- 6.7 LA SECRETARIA GENERAL, EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN son las únicas Partes del presente Convenio.

Artículo 7 - Obligaciones de información y de presentación de informes

- 7.1 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN presentarán a LA SECRETARIA GENERAL los informes técnicos y financieros de avance y el detalle de las cuentas en donde se consignen los movimientos y resultados que se deriven de la utilización de los recursos provenientes de AECID, para su aprobación. Asimismo, deberá incluir información sobre la ejecución de los recursos de contrapartida.
- 7.2 LA SECRETARÍA GENERAL tendrá un máximo de quince (15) días calendario para aprobar el informe o determinar que el mismo no contiene información satisfactoria. De no ser satisfactoria la información LA SECRETARÍA GENERAL solicitará que EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, aclaren, completen o rectifiquen el informe.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI



NARIÑO

7.3 Al término del Convenio, EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN presentarán a LA SECRETARÍA GENERAL un informe final, descriptivo y financiero, para aprobación definitiva el cual debe consolidar el informe parcial y dar cuentas de los resultados del Convenio.

Artículo 8 - Conflicto de intereses

8.1 EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN se comprometerán a tomar todas las precauciones necesarias para evitar toda posibilidad de conflicto de intereses e informarán sin demora a las Partes de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

8.2 Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud del presente Convenio se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con otra persona.

Artículo 9 - Confidencialidad

9.1 Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un período de tres (3) años siguientes al pago del último desembolso.

Artículo 10 - Visibilidad

10.1 La identidad visual de LA SECRETARÍA GENERAL y de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, material informativo, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas Web y cualquier otro medio de difusión del Proyecto.

10.2 EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA GOBERNACIÓN deberán coordinar con LA SECRETARÍA GENERAL, antes de cada acción de visualización para obtener las orientaciones pertinentes, según corresponda.

10.3 LA SECRETARÍA GENERAL proveerá los insumos necesarios para que el trabajo de visibilidad se realice de manera clara y correcta.

Artículo 11 - Modificación Del Convenio

11.1 Toda modificación del Convenio, incluidos los Anexos, se consignará por escrito durante el período de ejecución del mismo y será objeto de un addenda.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI



NARIÑO

- 11.2 Cuando la solicitud de modificación proceda de EL GOBIERNO PROVINCIAL o de LA GOBERNACIÓN, éstos deberán dirigirla a las Partes un mes antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por EL GOBIERNO PROVINCIAL o LA GOBERNACIÓN y aceptados por las Partes.
- 11.3 Cualquier modificación de los términos y condiciones del Convenio, incluyendo cambios, renuncia o adición de nuevas disposiciones contractuales, deberá ser aprobada por las Partes.

Artículo 12 - Período De Ejecución

- 12.1 El Convenio se ejecutará dentro del período previsto en el Cronograma Valorado del Proyecto. EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN informarán a las Partes de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución del cronograma.

Artículo 13 - Suspensión

- 13.1 LA SECRETARÍA GENERAL podrá solicitar a EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN la suspensión de la ejecución de una parte o de todas las actividades previstas si las circunstancias, especialmente de fuerza mayor, hacen muy difícil o peligrosa la continuación de su ejecución. EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN informarán de ello sin demora a las Partes, incluyendo todas las precisiones necesarias. Cada Parte podrá resolver el Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. A falta de resolución, EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN tratarán de limitar el período de suspensión y reanudarán la ejecución en cuanto se den las condiciones oportunas, tras haber recibido la aprobación previa y por escrito de las Partes.
- 13.2 El período de ejecución del Convenio se prolongará por un período de tiempo equivalente al período de suspensión, sin perjuicio de las posibles modificaciones al Convenio que pudieran ser necesarias para adaptar el cronograma del Proyecto a las nuevas condiciones de ejecución.
- 13.3 Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o negligencia de una de ellas que impida a una de las Partes ejecutar alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio y que no haya podido superarse pese a haber actuado con toda diligencia. No podrán alegarse como casos de fuerza mayor los defectos o demoras en el suministro de equipos o materiales, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras. No se considerará que alguna de las Partes ha incumplido las obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. La Parte confrontada a una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a las otras Partes, precisando la



naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y tomará todas las medidas para minimizar los eventuales perjuicios.

Artículo 14 - Resolución del Convenio

- 14.1 Si una de las Partes estimare que el Convenio no puede seguir ejecutándose de forma eficaz o apropiada, consultará a las otras Partes en lo relativo. A falta de acuerdo sobre una solución, cada Parte podrá resolver el Convenio mediante un preaviso escrito de dos (2) meses y sin obligación de abonar ninguna indemnización por ese motivo.
- 14.2 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN podrán renunciar al cofinanciamiento en cualquier momento, mediante notificación escrita, sin estar obligados, por ello, al pago de indemnización alguna. En este caso, tendrán derecho a percibir solamente la parte del cofinanciamiento que corresponda al trabajo ejecutado.
- 14.3 LA SECRETARÍA GENERAL podrá resolver el Convenio en caso de que EL GOBIERNO PROVINCIAL o LA GOBERNACIÓN incumplan con alguna de sus obligaciones, y cuando, el incumplimiento se mantenga durante quince (15) días calendario, después de recibida la notificación de subsanar o corregir dicha falta. En esta eventualidad, LA SECRETARÍA GENERAL pagará sólo los costos del Convenio realmente asumidos por EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN al momento de la resolución.
- 14.4 En caso de que EL GOBIERNO PROVINCIAL o LA GOBERNACIÓN no aclaren, completen o rectifiquen los informes en los términos establecidos en el presente Convenio, LA SECRETARÍA GENERAL podrá resolver en forma unilateral el mismo, sin derecho a efectuar un nuevo desembolso.
- 14.5 LA SECRETARÍA GENERAL podrá resolver el Convenio, sin indemnización alguna y podrá exigir el reembolso total o parcial de las cantidades ya entregadas en virtud de este Convenio, en las siguientes situaciones que afecten a EL GOBIERNO PROVINCIAL o LA GOBERNACIÓN:
- a) Cualquier, hecho que determine la liquidación o cualquier otro procedimiento similar, conforme a la legislación del país de constitución, o;
 - b) Presentación de declaraciones falsas o incompletas para obtener el cofinanciamiento previsto en este Convenio.

Artículo 15 - Solución de Controversias

- 15.1 En el caso que surja alguna controversia sobre la validez, aplicación, interpretación o terminación de este convenio, esta será resuelta mediante arreglo amigable entre las Partes.



15.2 De no llegar a una solución satisfactoria dentro de un plazo razonable, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los Artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Artículo 16 - Financiamiento y Desembolsos

16.1 La transferencia de fondos a favor de EL GOBIERNO PROVINCIAL se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5.

16.3 Con el fin de evitar que se presenten retrasos en las fechas previstas de desembolsos, EL GOBIERNO PROVINCIAL presentará su solicitud de pago, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

Artículo 17 - Costos elegibles

17.1 Los costos elegibles son los gastos efectivamente realizados por EL GOBIERNO PROVINCIAL del presente cofinanciamiento que reúnen todos los siguientes criterios:

- a) Haber sido incurridos durante la ejecución del Convenio, a excepción de los gastos relacionados con el informe final, la verificación de gastos y evaluación de la acción, independientemente del momento real de los desembolsos por EL GOBIERNO PROVINCIAL y/o sus socios.
- b) Estar indicados en el presupuesto total estimado del Convenio.
- c) Ser necesarios para la ejecución del Convenio objeto de la cofinanciación.
- d) Ser identificables, controlables y en particular estar registrados en la contabilidad de EL GOBIERNO PROVINCIAL y determinados conforme a las normas de contabilidad aplicables al Ecuador y conforme a las prácticas habituales de contabilidad de costos de EL GOBIERNO PROVINCIAL.
- e) Ser razonables, estar justificados y responder a los principios de buena gestión financiera, y en particular de economía y de eficiencia.

17.2 EL GOBIERNO PROVINCIAL y LA GOBERNACIÓN aceptan que el cofinanciamiento no constituye un título de crédito con respecto a LA SECRETARÍA GENERAL y no puede, por lo tanto, transferirse a otro organismo ni cederse a un tercero ni ser de ninguna otra manera cedido sin el consentimiento escrito previo de LA SECRETARÍA GENERAL.

17.3 En ningún caso serán reconocidos, con cargo a los recursos de LA SECRETARÍA GENERAL, gastos que correspondan a conceptos que sobrepasen el ámbito del



Convenio. Sólo serán elegibles los gastos requeridos para el logro del objetivo del mismo.

Artículo 18 - Propiedad Intelectual y Otros Derechos

18.1 Los informes y datos, tales como mapas, diagramas, dibujos, bases de datos, estadísticas, especificaciones técnicas, compilados o elaborados en el marco de este Convenio serán de copropiedad de las partes, quienes reconocerán los derechos morales de autor de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

18.4 Las Partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio de factibilidad sean reconocidos en toda publicación o comunicación.

Artículo 19 - Correspondencia

19.1. Todas las informaciones, comunicaciones o notificaciones se realizarán por escrito y deberán enviarse a las siguientes direcciones:

SECRETARÍA GENERAL

Ana María Reategui
Director General
Secretaría General de la Comunidad Andina
Paseo de la República 3895
San Isidro - Lima, Perú
Teléfono: 4111400
Fax: 2213329
Correo electrónico: areategui@comunidadandina.org

GOBIERNO PROVINCIAL

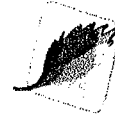
General (r) René Yandú Pozo
Prefecto
Gobierno Provincial del Cuzco
10 de agosto s/n Parque de la Independencia
Tel/fax: (593) 6 2980302
Correo electrónico: rospillajo@hotmail.com

GOBERNACIÓN

Doctor Antonio Navarro Wolff
Gobernador
Calle 19 N° 23-78
Tel/fax: (57) 27235002
Correo electrónico: patriciaurbanov@gmail.com



GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI



NARIÑO

Artículo 20 - Anexos

20.1 Se adjuntan los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Convenio:

- Anexo I: Proyecto
- Anexo II: Modelo de solicitud de pago
- Anexo III: Modelo de informe técnico y financiero

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman cinco originales de un mismo valor, en la ciudad de Pasto- Colombia, el 10 de diciembre de 2010.

SECRETARÍA GENERAL COMUNIDAD ANDINA

Nombre y apellidos: Adalid Contreras Baspineiro

Cargo: Secretario General (a.i.)

Firma:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

Nombre y Apellidos:

Rene Yandún Pozo

Cargo:

Prefecto Provincial del Carchi

Firma:

GOBERNACION DE NARIÑO

Nombre y Apellidos:

Antonio Navarro Wolff

Cargo:

Gobernador del Departamento de Nariño

Firma: